



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCO MARCA

"UN GOBIERNO PARA LA HISTORIA"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

18164/62417

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2021-MDPM/A

Cayhuayna, 29 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCO MARCA, que suscribe:

VISTO:

El Proveído N° 1237 de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe de Disponibilidad Presupuestal N°135-2021-MDPM/GPP, de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 218-2021/MDPM-GMA, de fecha 16 de marzo de 2021, y demás actuados que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8 de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Asimismo, el Artículo 127 de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia de Medio Ambiente y a la Especialista en Gestión Ambiental, se requiere la aprobación del PLAN DE TRABAJO 2021 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCO MARCA (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2019-2022), siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO 2021 del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Menores por complementos todo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCO MARCA

"UN GOBIERNO PARA LA HISTORIA"



GESTIÓN 2019 - 2022

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

PILCO MARCA (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2019-2022), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2 °.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, incluir dentro del presupuesto Anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca 2019-2022.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente, a la Especialista en Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca: www.munipillcomarca.gob.pe.

ARTICULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Medio Ambiente, a los reconocidos y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCO MARCA

Prof. Lidardo Vara Estrada
ALCALDE

